

RESOLUCIÓN

La Ley de Cantabria 1/2023, de 5 de abril, de Reconocimiento, Homenaje, Memoria y Dignidad a las Víctimas de Terrorismo, tiene como objetivos prioritarios, en coordinación con las leyes de ámbito nacional, construir un sistema integral de reparación de los daños causados por las actuaciones terroristas, con el fin de que las víctimas y sus familias se sientan protegidas por la Administración tanto a nivel económico como asistencial, así como servir de reconocimiento público a labor desarrollada por las asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones de representación y defensa de los intereses de las víctimas de terrorismo.

En relación al segundo objetivo, el artículo 26 de la citada Ley dispone que el Gobierno de Cantabria podrá conceder subvenciones y ayudas a aquellas asociaciones, fundaciones, entidades e instituciones sin ánimo de lucro cuyo objeto principal sea la representación y defensa de los intereses de las víctimas y afectados incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, y que desarrollen programas asistenciales dirigidos a paliar las situaciones personales o colectivas de dichas víctimas, en el ámbito territorial de Cantabria

En cumplimiento de tal mandato, Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025, recoge dos subvenciones destinadas a este tipo de asociaciones que tienen como finalidad la financiación de actuaciones en memoria y dignidad de las víctimas del terrorismo.

Visto el expediente relativo a la subvención nominativa a favor Fundación Víctimas del Terrorismo consignada en la aplicación presupuestaria 2025.02.09.112A.481 y en atención a la propuesta realizada por el Director General de Justicia y Víctimas del Terrorismo, se considera que procede la concesión de dicha ayuda.

Por ello, en el marco de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

1. Conceder una subvención nominativa a la Fundación Víctimas del Terrorismo, con NIF G83276790, por un importe de 12.000 euros (DOCE MIL EUROS), bajo los requisitos y condiciones que a continuación se detallan.

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El desarrollo y ejecución de actividades en Cantabria destinadas a la dignificación de las víctimas y/o a la educación y concienciación social contra el terrorismo en cualquiera de sus manifestaciones y en defensa de los valores de convivencia pacífica y democrática.

Se atenderán, entre otras actividades, la financiación de exposiciones y/o el programa de formación "Educar para la Convivencia" incluyendo testimonios de víctimas del terrorismo.

|



B) AMBITO TEMPORAL SUBVENCIONABLE

El ámbito temporal subvencionable abarca el periodo comprendido entre 1 de junio de 2025 y el 31 de mayo de 2026.

C) GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro del ámbito temporal establecido. En ningún caso el coste de las actuaciones subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

D) COMPATIBILIDAD C OTRAS AYUDAS

La percepción de la subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

E) PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago se realizará mediante anticipo del 100% de la cuantía de la subvención, sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

F) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones, y, además deberá:

- Realizar la actividad especificada en el apartado 1.A) de esta Resolución.
- Justificar ante la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa la realización de la actividad subvencionada y la aplicación a la misma de los fondos recibidos, en los términos establecidos en la presente resolución.
- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión de la actividad que está subvencionada por la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

G) JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación total de la subvención se deberá realizar antes del 15 de junio de 2026, y se llevará a cabo mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La Dirección General de Justicia y Víctimas del Terrorismo podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gasto que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

|



H) REVOCACIÓN Y REINTEGRO

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren los fondos percibidos o se acuerde por la Administración la procedencia del reintegro, por las causas establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

En el supuesto de que, habiendo cumplido con las condiciones establecidas en el desarrollo de la actividad, el importe máximo justificado, no alcance el total de la subvención concedida, procederá el reintegro parcial de la cantidad no justificada.

2. Autorizar y disponer un gasto por importe 12.000,00 euros a favor de la Fundación Víctimas de Terrorismo con NIF G83276790 que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.02.09.112A.481.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente mediante recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo formulando recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

|

